

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO**

1.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, elegir al titular de la Contraloría Interna del Organismo a propuesta en terna de su Consejero Presidente.

2.- Que en atención a que a la fecha no ha sido designado el titular de la Contraloría Interna del Instituto, y el diverso 91 fracción VIII, del Código de la materia establece que es facultad del Consejero Presidente de este Organismo Electoral proponer en terna su nombramiento, a fin de cumplir con los extremos que prescriben el citado numeral, en esta fecha, presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la terna para designar provisionalmente al titular de la Contraloría Interna del mismo, anexando al presente el currículum de cada uno de los integrantes de la propuesta, quedando integrada por los ciudadanos:

- a) Lic. Carlos Sergio Pelaez Olivares.
- b) Lic. Dalhel Lara Gómez.
- c) Lic. María del Socorro Martina Olivier Pérez.

En virtud de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, no establece los requisitos que deben acreditar los aspirantes a ocupar el cargo en mención, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del citado ordenamiento, el Consejero Presidente, realizó una interpretación sistemática de los artículos 71, 101 y 109 del mismo cuerpo legal, considerando que los requisitos que para ser Director del Instituto, exige el diverso 101 de la Ley aplicable se pueden considerar como los mínimos que debe reunir la persona que sea nombrada como Titular de la Contraloría Interna, pues permiten garantizar el respeto a los principios que rigen la función estatal de organizar las elecciones y todas las actividades de éste Instituto, por lo que por analogía y tomando lo

anterior como criterio orientador, consideró que los integrantes de la terna en mención, deberían cubrir dichos requisitos.

En atención a lo dispuesto por el artículo CUARTO transitorio del Código de la materia, la definitividad de este nombramiento se determinará por lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

3.- Que de acuerdo con lo establecido por la fracción VI del artículo 91 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente del Consejo General someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia, por lo que se establece como método de votación para someter a consideración de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto, la terna propuesta por el Consejero Presidente, la nominal abierta.

4.- Que conforme a lo establecido en la fracción XXV del artículo 91 del Código de la materia, el Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Consejero Presidente de este Cuerpo Colegiado para que una vez designado el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado proceda a tomarle la protesta de Ley y expida el nombramiento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por artículo 89 fracción LIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa provisionalmente al \_\_\_\_\_, como titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado. Nombrado por \_\_\_\_\_ de votos.

La definitividad de este nombramiento se determinará por lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto en el considerando número 2 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que una vez designado el titular de la Contraloría Interna del Organismo, proceda a tomarle la protesta de ley y expida el nombramiento respectivo, según se establece en el considerando número 4 de este acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado en lo general por \_\_\_\_\_ de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado y en lo particular como se detalla en el punto primero de acuerdo de esta determinación, en **sesión de fecha dieciséis de febrero del año dos mil uno.**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO  
BRETON BETANZOS**